



**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

**COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**

**ANUNCIO.**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse por concurso público á la venta de varios efectos declarados inútiles en los almacenes del Material de Ingenieros y del Depósito de materiales, afectos al Establecimiento Central de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, calle del Estudio, núm. 14, por medio de ofertas y pujas verbales, bajo el tipo mínimo de 1.145 pesetas 11 céntimos, que es el valor total de aquéllos, según tasación pericial verificada.

Las personas que deseen tomar parte en este concurso, pueden ver y examinar los efectos que se enagenan, en los almacenes del Fuerte de San Francisco de esta Plaza, donde están depositados; advirtiéndole que la venta de que se trata ha de verificarse precisamente por la totalidad de efectos, cuyas relaciones valoradas se encuentran de manifiesto en esta Oficina de mi cargo, donde á la vez se facilitarán los pormenores que se deseen respecto á las demás condiciones de la venta.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1894.—Isidoro de Lucas.

—3905

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Circular.—Territorial.*

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 23 de Julio último, se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo la Real orden fecha 17 del mismo, aprobando el repartimiento de Territorial por la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 para los pueblos que se detallarán, por virtud del cual deben aquellos satisfacer 41416 pesetas al 22.6907 por 100 de las 1.825'25 pesetas de riqueza.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada Ayuntamiento el cupo por dicho concepto, que deben repartir entre los individuos interesados, según relación que á continuación se publica, sometiendo dicho señalamiento al exámen de la Comisión provincial, que con fecha 26 del actual se ha servido prestarle su aprobación.

Por tanto, ruego encarecidamente á los señores Alcaldes é individuos de las Juntas periciales, que procedan con toda urgencia á formalizar dichos repartimientos y remitirlos á esta oficina con su copia y listas cobratorias en el improrrogable plazo de seis días, y en otro caso incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que les será exigida sin más excitaciones por conducto de los respectivos Juzgados de instrucción.

Los expresados repartimientos, serán en un todo iguales á los formados para el ejercicio de 1893-94.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Contribución Territorial.—Riqueza urbana para 1894-95.**

**REPARTIMIENTO** extraordinario formado por esta Administracion de las 414'16 pesetas del cupo que corresponde repartir por las 1825'25 pesetas de la riqueza declarada en esta provincia como consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, entre los pueblos que á continuacion se relacionan.

DISTRITOS MUNICIPALES.	RIQUEZA URBANA		Cupo de contribucion para el Tesoro sobre la riqueza anterior cuyo gravamen no ha de exceder del 22 6907 por 100 de la riqueza urbana.	TOTAL
	LÍQUIDO IMPONIBLE	—		
	Pesetas. Cént.	—	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Auñon.....	169 »		38 35	38 35
Chiloeches..	191 25		43 42	43 42
Guadalajara	1.012 »		229 62	229 62
Peñalver.....	20 »		4 53	4 53
Sacedón.....	233 »		52 86	52 86
Tendilla.....	200 »		45 38	45 38
<b>Total.....</b>	<b>1 825 25</b>		<b>414 16</b>	<b>414 16</b>

Guadalajara 28 de Septiembre de 1894.—El Administrador.—P. O.—Julian Basanta. —3893

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

*Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1894.*

**ANUNCIO**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los dias y por el orden que á continuacion se expresa:

- Días 2, 3 y 4.—Perceptores que cobran por sí.
- » 5, 6 y 8.—Habilitados y Apoderados.
- » 9, 10 y 11.—Sin distincion.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —3903

**RELACION** de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizarse el dia de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instruccion de 13 de Julio siguiente.—*Tercera decena de Octubre de 1894.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe.	LIBRO y folio de la cuenta.
									Pesetas Céts.	
D. Eulogio Almazán.....	Robledillo Mohernd.º	Rústicas..	Clero.....	48.171 y otros..	Robledillo Mohernd.º	10 Julio 1878..	23 Octubre 1894.	17.º..	90 »	
Pedro Sánchez.....	Ciruelas.....	»	Propios..	27.....	Ciruelas.....	28 Agosto 1886	»	9.º..	489 90	
Antonio Revelta.....	Pastrana.....	»	»	6.730.....	Pastrana.....	13 Julio 1886..	»	9.º..	397 55	
El mismo.....	Idem.....	»	»	6.731 y 32.....	Idem.....	»	»	9.º..	211 75	
El mismo.....	Idem.....	»	»	6.733.....	Idem.....	»	»	9.º..	94 20	
Miguel Ruiz Escudero.....	Guadalajara.....	1 Prado...	»	2.717.....	Sacedoncillo.....	31 Agosto 1887.	»	8.º..	250 »	
Manuel García Alonso.....	Tamajón.....	1 terreno..	»	7.278.....	Tamajón.....	»	»	8.º..	190 50	
El mismo.....	Idem.....	»	»	3.237.....	Idem.....	»	»	8.º..	800 »	
Eustaquio de San Agustin.....	Atienza.....	1 dehesa..	»	3.657.....	Bustares.....	»	»	8.º..	170 40	
Juan Asenjo.....	Idem.....	»	»	8.445.....	Navas de Jadraque..	7 Septbre. 1889	»	6.º..	300 »	
Eustaquio de San Agustin.....	Idem.....	1 monte...	»	6.893.....	Higes.....	»	»	6.º..	341 50	
Eusebio Meginc.....	Molina.....	1 terreno..	»	8.437.....	Concha.....	»	»	5.º y 6.º	901 20	
						23 Agosto 1893	»	2.º..		

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los veinte dias que marca el artículo 2.º de la citada Ley.  
Guadalajara 20 de Septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

## Ayuntamientos constitucionales.

## PEÑALEN.

Por terminar el contrato, con el que la desempeñaba, desde el día 29 del actual queda vacante la plaza de Ministrante y Barbero de esta villa; la dotación anual que ha de cobrar el agraciado consiste en fanegas de trigo (buena especie) y de recibá, que satisfará cada un vecino de los 80 que se compone este pueblo, en la época de la recolección.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales y necesarios para ejercer, dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el solicitante que reúna más méritos.

Peñalen 20 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Benito Marco.—P. S. M.—El Secretario interino, M. Martinez Martinez. —3892

## CAMPILLO DE RANAS.

En la ganadería de este pueblo y al cargo del pastor Gabriel Peinado, se encuentran depositadas por esta Alcaldía las reses siguientes: Dos ovejas blancas, clase churra, una ramal delante y muesa atrás en la izquierda; otra endía en la derecha y horquilla y muesa delante en la izquierda.

Ruego á los Sres Alcaldes de los pueblos limítrofes, den á conocer este anuncio á los respectivos ganaderos, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á recogerlas en término de ocho días y le serán entregadas, previas las acreditaciones debidas y pago de los gastos ocasionados.

Campillo de Ranas 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Modesto Martin. —3887

## CAÑIZAR.

El reparto de consumos formado para el actual año económico, se halla formado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término de ocho días.

Asímismo se halla expuesto por el mismo término y al mismo objeto, el reparto gremial obligatorio del grupo de granos y alcoholes.

Cañizar 27 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco García. —3894

## Juzgados de primera instancia.

## SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el presente, se instruye sumario por supuesto delito de falsificación de moneda, á instancia del Ministerio Fiscal, por no haber sido posible al Juzgado cumplir con lo que disponen los artículos 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre identidad del presunto denunciante; y como apesar del cúmulo de diligencias que han sido practicadas al expresado fin, no se han podido hasta ahora averiguar la vecindad y domicilio del que, ó de los que suscriben las referidas denuncias, bajo los nombres y apellidos de Pedro Gonzalez, M. Gonzalez, José Cañete, Pedro Calderón, Eustaquio Fernandez Laserna y Jacinto Vega, no obstante que el periódico que se pu-

blica en la ciudad de Santander, bajo el título de *La Voz Montañesa*, en su número 7.252, correspondiente al día 20 de Agosto último, en que se inserta una de aquellas que ha sido reproducida en otros periódicos tomándola de aquél, consigna de cuenta propia ser los tres últimos «personas respetables de esta ciudad» en donde ni se les conoce, ni figuran en el padron vecinal, he acordado hacer público aquella ocultación y en su virtud, á fin de depurar por cuantos medios racionales de investigación están á mi alcance, el llamar por el presente á expresados sujetos ó á aquél que ha suscrito las denuncias dichas con los nombres antes expresados, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado, situado en la Plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal en los artículos citados.

Al propio tiempo cito y llamo á cuantas personas puedan suministrar algún dato ó antecedente por insignificante que sea, sobre el vecindario ó domicilio de los supuestos denunciadores, así como sobre el hecho origen del presente sumario; y por último, requiero á todos los individuos de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance, indaguen y averigüen todo lo que les sea posible sobre aquellos particulares, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Septiembre de 1894.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S.—El actuario, José M. de Chiclana. —3896

## GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 20 del próximo mes de Octubre y sin sujeción á tipo, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de varias fincas, de la propiedad del penado Diego Rozas Bartolomé, vecino de Iriepal, y que se detallan en el *Boletín oficial* de 31 de Julio último, con las mismas advertencias consignadas en el edicto inserto en dicho periódico.

Dado en Guadalajara á 26 de Septiembre de 1894. Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Díez. —3883

## BRIHUEGA.

A virtud de providencia del Sr. Juez del partido, dictada en expediente que se sigue contra Tomás Ballesteros y Gil, para cobro de costas, se saca á subasta una viña con 400 cepas en término de Cifuentes, y sitio de la Carrasca, que linda con Eustaquio Ballesteros y Eugenio Gil, tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta y cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de dicho inmueble.

Dado en Brihuega á 25 de Septiembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —3881

## COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo

correspondiente á la causa seguida en este Juzgado contra el procesado D. Antonio Gómara Matute, vecino de Monasterio, por el delito de infanticidio y á instancia de aquél, se sacan á pública y judicial subasta por término de ocho días, los bienes semovientes embargados á dicho procesado como de su propiedad, y son los siguientes;

Dos cardos jaros como de dos y media arrobas de peso cada uno, en 65 pesetas.

Un caballo, pelo corado, pequeño, como de seis cuartas de alzada, cerrado, en 110 id.

Cuatro pollas de pluma diferente, en 350 id.

Total, 17850 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en las adquisición de los bienes, podrán hacerlo acudiendo á la sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar la cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 28 de Septiembre de 1894.— Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —3891

Don Miguel Saiz Gómez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Almirón Checa, de 60 años de edad, casado, carpintero, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle de los Abades, núm. 7, y después en el Asilo de Santa Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por lesiones al mismo Casimiro, apercibido que de no hacerlo le qará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 29 de Septiembre de 1894.— Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —3899

### MOLINA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lamberto Martínez, vecino de Aragoncillo, en causa seguida contra el mismo por parricidio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo los bienes semovientes é inmuebles embargados á dicho Lamberto que a continuación se describen, naciendo constar que los bienes semovientes salen nuevamente á subasta por no haber consignado el precio en el plazo señalado el rematante que lo fué en la subasta de 23 de Junio último, Pedro Leal Bueno, vecino de Maranchón, el cual queda responsable de la disminución del precio que pueda haber en la subasta que ahora se anuncia y de las costas que se causaren con este motivo.

#### Bienes semovientes.

Una res lanar, andosca, tasada en 9 pesetas.

Otra id, cerrada, en 8 pesetas 50 céntimos.

Dos borregos, en 30 pesetas.

Nueve corderos, en 99 id.

Una res de cabrio, en 20 id.

Dos reses primaras, en 26 id.

Una id. ceajo, en 13 id.

Dos id. chotas en 40 id.

#### Bienes inmuebles.

Una casa sita en dicho pueblo y su calle titulada calle Real, señalada con el número 10 moderno; mide de frente 10 metros 600 milímetros por sus 500 de fondo con su corral de entrada, que mide de frente 6 metros 500 milímetros por 6 650 de fondo; linda por derecha entrando con otra de Miguel Golan, izquierda otra de Cipriano Herranz, y por espalda otra de Juan Clares, tasada en 300 pesetas.

Una paridera en la Cantera, con corral de entrada, mide de frente 9.600, con la misma extensión de fondo; linda por todos los lados con terreno yermo, en 200 id.

Una finca rústica en el parage llamado Navarredondo, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte paso de ganados, Este el arroyo, Sur camino de Clares y Occidente yermo, en 9 id.

Otra en las Pilillas, de 5 áreas 59 centiáreas; linda Norte otra de Isidro Herranz, Este y Oeste yermo y Sur herederos de Francisco Herranz, en 3 id.

Una era sin empedrar en los Labrados, de 2 áreas 8 centiáreas; linda Norte otra de Juan Herranz, Este solana, Sur otra de Pascual Martínez y Oeste otra de herederos de Gregorio Martínez, en 10 id.

Otra tierra en el Cañuelo, de 5 áreas 59 centiáreas; linda Norte Cipriano Herranz, Este Juan Pablo Anchuela, Sur yermo y Oeste Pedro Bermejo, en 6 id.

Otra detras de la Solana, de 8 áreas 38 centiáreas; linda Norte herederos de Francisco Herranz, Este Francisco Bartolomé, Sur y Oeste Marcelino Navarro, en 9 id.

Otra en la Canaleja, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte yermo, Este Mariano Golan, Sur Mamerto Herranz y Oeste herederos de Francisco Herranz, en 20 id.

Otra en los Losados, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte yermo, Este Vicente Muñoz, Sur Losada y Oeste Emeterio Erguido, en 24 id.

La subasta de los bienes semovientes tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aragoncillo; y la de los bienes inmuebles el día 26 de dicho mes á la misma hora, tambien en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aragoncillo; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trata de adquirir.

Dado en Molina de Aragon á 28 de Septiembre de 1894.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—Ignacio Anton. —3890

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Anastasio Megino (a) Caballero, vecino de Cubillejo de la Sierra, en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, se saca á la venta en pública subasta, la siguiente finca embargada al Megino.

Una casa sita en la calle Baja de referido pueblo de Cubillejo de la Sierra, señalada con el núm. 47, en regular estado de conservacion: consta de planta baja y principal y mide una superficie de diez y ocho metros cuadrados; linda derecha entrando caile pública, izquierda Fabián García, y espalda Mariano Sanz, tasada en 150 ptas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado, sale á la venta la finca descrita sin suplir previamente la falta de titulación de la misma.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Septiembre de 1894.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—José López. —3888

## PARTE NO OFICIAL

### MANUAL DE SECRETARIOS

DE JUZGADOS MUNICIPALES

Por M. A. C.—De la Redacción de *El Secretario*.

Precio: 8 pesetas.

De venta en todas las librerías y en la Administración de «El Secretariado», Santa Teresa 8, bajo, Madrid.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.